

Notarías del grupo tercero: Cuatro pesetas por cada folio protocolado en los documentos que se cobren por el número dos del Arancel y dos pesetas por folio protocolado en los demás documentos.

Notarías del cuarto grupo: Tres pesetas por cada folio protocolado en los documentos que se cobren por el número dos del Arancel y dos pesetas por folio protocolado en los demás documentos.

La cantidad mensual resultante se distribuirá entre los empleados, en cuanto a una mitad, a prorrata de su sueldo base, y la otra mitad por partes iguales. Este gasto por folio protocolado no integrará el sueldo base a efectos mutualistas.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que requiera la aplicación y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 1964 por la que se aprueba el texto refundido de la de este Departamento de 31 de octubre de 1962, por la que se fija la plantilla de destinos de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre siguiente), rectificada en 22 de enero de 1963, fija la plantilla de destinos de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación.

Posteriormente, por Orden de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 31 del citado mes y año) se clasifican como destinos de naturaleza singular, función directiva clase B), los cargos de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África, en Melilla, y el de Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África, en Ceuta.

En la disposición segunda de la última de las Ordenes mencionadas se encomienda a la Subsecretaría la preparación de un texto refundido de las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre del mismo año) y de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 31 del citado mes y año).

En su consecuencia y de conformidad con la propuesta a tal fin formulada por la Subsecretaría del Departamento, este Ministerio, sin perjuicio de lo que en aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles, texto articulado de dicha Ley y demás disposiciones complementarias, se disponga en el futuro sobre el particular, ha tenido a bien acordar:

Primero.—1. Las plantillas de destinos correspondientes a las Escalas Técnico-administrativa, Administrativa a extinguir y Auxiliar de este Ministerio se articularán con arreglo a las normas que resulten del servicio, la función y el carácter del destino o puesto de trabajo.

2. Los Servicios se integran en los siguientes grupos:

- Un grupo para todos los Servicios Centrales.
- Cincuenta y dos grupos, correspondientes a las cincuenta provincias y a las dos plazas del Norte de África.
- Un grupo para los establecimientos benéfico-sanitarios.

3. La función a desempeñar será directiva, técnico-administrativa o auxiliar.

La función directiva se escalonará, a su vez, en tres clases, que serán designadas simplemente con las letras A), B) y C).

4. Los destinos o puestos de trabajo serán de carácter singular o genérico.

a) Los de carácter singular corresponderán a puestos de trabajo reglamentariamente determinados,

b) Los restantes se entenderán de carácter genérico y corresponderán a puestos de trabajo cuya determinación compete en cada caso a los Jefes de las respectivas Unidades.

Segundo.—1. La plantilla total del grupo de Servicios Centrales se fija así:

- Treinta y dos directivos con destino singular.
- Ciento nueve técnico-administrativos, de ellos cuatro con destino singular.
- Ciento trece auxiliares, todos ellos con destino genérico.

2. Los treinta y dos destinos directivos, con expresión de las respectivas clases, y los cuatro destinos técnico-administrativos de carácter singular figuran relacionados en el anexo número 1.

3. Los destinos genéricos de función técnico-administrativa y auxiliar serán distribuidos por la Subsecretaría de este Ministerio, previa propuesta o informe de los Directores generales o Jefes de las respectivas Unidades, en los siete Servicios siguientes:

- Subsecretaría y Servicios Generales.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Política Interior.
- Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.
- Dirección General de Sanidad, y
- Organismos Autónomos.

4. Dentro de cada uno de los Servicios citados su Jefe acordará la asignación a las Secciones o Dependencias análogas del personal de su plantilla.

Tercero.—1. La plantilla total de los cincuenta y dos grupos provinciales se fija así:

- Ciento veintiocho directivos, todos ellos con destino singular.
- Ciento cuarenta y nueve técnico-administrativos, de ellos siete con destino singular.
- Doscientos sesenta auxiliares, todos ellos con destino genérico.

2. Los ciento veintiocho destinos directivos, con expresión de la clase correspondiente, y los siete destinos técnico-administrativos de carácter singular figuran relacionados en el anexo número 2 de la presente.

3. Los destinos genéricos de función técnico-administrativa y auxiliar serán establecidos por la Subsecretaría de este Ministerio.

4. Dentro de cada uno de los cincuenta y dos grupos provinciales, la plantilla de destinos genéricos para sus Unidades administrativas o la utilización en todo momento del personal que los desempeñe será acordada por el Gobernador civil respectivo o el Administrador general de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África para las plazas de Ceuta y Melilla.

Cuarto.—La plantilla total del grupo de establecimientos benéfico-sanitarios se fija en un puesto directivo, treinta y tres puestos técnico-administrativos y once puestos auxiliares, todos ellos destinos singulares, que serán determinados por la Subsecretaría de este Ministerio, previa propuesta o informe de los Directores generales de Beneficencia y Sanidad.

Quinto.—Las plazas que subsistan en la Escala Administrativa a extinguir serán distribuidas por la Subsecretaría entre los distintos grupos citados, en concepto de puestos adicionales transitorios, como singulares o genéricos, según proceda en cada caso.

Disposición adicional.—Para la asignación de destinos genéricos al Servicio g) de los Centrales y para la determinación de los destinos singulares del Grupo de establecimientos benéfico-sanitarios, la Subsecretaría de este Ministerio, al hacer uso de las facultades que le confieren, respectivamente, el número segundo, párrafo tres, y el número cuarto de esta Orden, tendrá especialmente en cuenta lo prevenido en las Leyes de 15 de julio de 1954, sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y la de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, salvo que lo impidan razones de orden económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RELACION DE DESTINOS SINGULARES EN LA PLANTILLA DE LOS SERVICIOS CENTRALES

I. *Destinos de función directiva:* Los treinta y dos cargos que a continuación se expresan:

Servicios	Cargos	Clase
a) Subsecretaría y Servicios Generales	1 Oficial Mayor	A)
	1 Jefe Inspección de Servicios	A)
	5 Inspectores de Servicios	A)
	1 Jefe Sección Central y de Personal	A)
	1 Jefe Sección de Recursos	A)
	1 Viceoficial Mayor	C)
	1 Subjefe Sección de Recursos.	
	11	
b) Secretaría General Técnica	1 Vicesecretario general técnico	A)
	1 Jefe Gabinete de Informes y Asuntos Generales	A)
	1 Jefe Gabinete de Estudios y Documentación	A)
	1 Jefe Gabinete de Planificación y Programación	A)
	1 Jefe Gabinete de Racionalización y Personal	A)
	1 Jefe Gabinete técnico	A)
	5 Colaboradores técnicos	C)
	11	
c) Dirección General de Administración Local	1 Jefe de la Sección primera	A)
	1 Jefe de la Sección segunda	A)
	1 Jefe de la Sección tercera	A)
	1 Subjefe de la Sección primera	C)
	4	
d) Dirección General de Política Interior	1 Jefe de la Sección primera	A)
	1 Jefe de la Sección segunda	A)
	2	
e) Dirección General de Beneficencia	1 Jefe Sección Beneficencia General	A)
	1 Jefe Sección Beneficencia Particular	A)
	2	
f) Dirección General de Sanidad	1 Jefe Sección Administrativa	A)
g) Organismos Autónomos	1 Jefe de la Sección de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax	A)

II. *Destinos de función técnico-administrativa:* Los cuatro cargos que a continuación se expresan:

- 1 Habilitado de Personal y Material.
- 1 Jefe del Registro General.
- 1 Jefe de la Oficina de Información.
- 1 Jefe del Servicio de Tasas.

RELACION DE LOS DESTINOS SINGULARES EN LA PLANTILLA DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

I. *Destinos de función directiva*: Los ciento veintiocho cargos que a continuación se expresan:

C a r g o s	Clase
6 Secretarios generales de los Gobiernos Civiles de:	
— Barcelona	A)
— Madrid	A)
— Sevilla	A)
— Valencia	A)
— Vizcaya	A)
— Zaragoza	A)
44 Secretarios generales de los Gobiernos Civiles restantes	B)
2 Vicesecretarios generales de los Gobiernos Civiles de:	
— Barcelona	B)
— Madrid	B)
1 Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa, en Ceuta	B)
1 Secretario general de la Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa, en Melilla	B)
50 Oficiales Mayores, Jefes de la Sección de Gobierno y Regimen Interinor de los Gobiernos Civiles	C)
24 Jefes de la Sección de Coordinación y Relaciones Públicas de los Gobiernos Civiles de:	
— Alicante	C)
— Badajoz	C)
— Baleares	C)
— Barcelona	C)
— Cádiz	C)
— Córdoba	C)
— Coruña	C)
— Gerona	C)
— Granada	C)
— Guipúzcoa	C)
— Las Palmas	C)
— Málaga	C)
— Madrid	C)
— Murcia	C)
— Navarra	C)
— Oviedo	C)
— Pontevedra	C)
— Santa Cruz de Tenerife	C)
— Santander	C)
— Sevilla	C)
— Valencia	C)
— Valladolid	C)
— Vizcaya	C)
— Zaragoza	C)

II. *Destinos de función técnico-administrativa*: Los siete cargos que a continuación se expresan:

- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en Menorca.
- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en Ibiza-Formentera.
- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en Fuerteventura.
- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en Lanzarote.
- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en Gomera.
- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en Hierro.
- 1 Secretario general de la Delegación del Gobierno en La Palma.